

Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza

Manual Específico de Organización de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles

http://www.gob.mx/profeco/documentos/normateca-interna-37162?state=published

23 de junio de 2021



Firma

Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	1 de 74

Aprobación del Documento

Elaboró:

Directora General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles

Revisó:

L.C. Claudia Laura Mancera Monroy
Directora General de Programación,

Organización y Presupuesto

Mtra. Marijhose Nava Covarrubias

Visto Bueno: Mtro. Cuauhtémoc Villarreal Martínez

Subprocurador de Verificación y Defensa

de la Confianza

Autorizó: Lic. Ricardo de la Peña Gutiérrez

Coordinador General de Administración

Control de las Revisiones

Revisión	Fecha Revisión	Consideración del cambio en el documento	
01	Marzo 2006	Modificación derivada de las reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 04-02-2004), Reglamento (DOF 16-07-2004) y Estatuto (DOF 23-11-2004) de la Profeco.	
02	13 de septiembre de 2007	Actualización derivada de la "aprobación y registro" de la estructura orgánica de la Procuraduría Federal del Consumidor con vigencia 01 de abril de 2007, conforme a oficio No. SSFP/408/0714 y SSFP/412/1360 emitido por la Secretaría de la Función Pública, así como en apego a los Lineamientos para Emitir Disposiciones Normativas y la Guía Técnica para Elaborar o Actualizar Manuales Específicos de Organización. Versión dictaminada por el COMERI, durante la Quinta sesión ordinaria del 2007 (13-09-2007).	



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	2 de 74

Revisión	Fecha Revisión	Consideración del cambio en el documento
03	06 de mayo de 2010	Actualización derivada del oficio N°: SPV/00003/2010 emitido por la Subprocuraduría de Verificación y de la aprobación y registro de la estructura orgánica de la Procuraduría Federal del Consumidor con vigencia 01 de septiembre de 2010, en cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria 2010 del COMERI; en apego a los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Guía Técnica para Elaborar o Actualizar Manuales Específicos de Organización. Versión dictaminada por el COMERI en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2010 (06-05-10).
04	30 de junio de 2011	Actualización derivada de la aprobación y registro de la estructura orgánica de la Procuraduría Federal del Consumidor con vigencia 01 de Enero de 2011, del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor (21 de julio de 2010), ACUERDO por el cual se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican (13 de diciembre de 2010). Versión dictaminada por el COMERI, durante la Segunda Sesión Ordinaria del 2011 (30-06-2011).
05	30 de julio de 2014	Actualización derivada del Programa de Trabajo 2014 del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría Federal del Consumidor (derivado del Acuerdo realizado en la 4ta. Sesión Ordinaria del COMERI 2012) en la cual se estableció la actualización de los Manuales, incluyendo aquellas áreas sustantivas que realizan funciones de estructura contratados bajo el régimen eventual; así como en apego a Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Programa de desarrollo Innovador 2013-2018 y el Programa para un Gobierno cercano y Moderno; Asimismo se siguen los lineamientos establecidos en la Norma NMX –R-025-SCFI-2012 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. Versión dictaminada por el Comeri en la Segunda Sesión Ordinaria de 2014 (30-07-14).
05 bis	21 de abril de 2016	Actualización para el Fortalecimiento de los Programas del Gobierno Federal en esta administración del Sistema de Control Interno y la Administración de Riesgos, por lo que se incorporan funciones a los titulares de cada una de las Unidades Administrativas. Acuerdo No. 2016-1. ORD-006 establecido por el Comeri en la Primera Sesión Ordinaria de 2016.
	40 de district	Actualización derivada del Programa de Trabajo 2019 del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría Federal del Consumidor en la cual se estableció la actualización de los Manuales, así como en apego a Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
06	10 de diciembre de 2019	Norma NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, y su Declaratoria DOF: 19/10/2015 DECLARATORIA de vigencia de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015.
		Versión dictaminada por el Comeri en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2019 (10-12-2019).



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	3 de 74

Revisión	Fecha Revisión	Consideración del cambio en el documento	
07	23 de junio de 2021	La actualización del presente manual tiene su fundamento derivado de las modificaciones de índole jurídico-administrativas del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2019 y en el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor publicado en el DOF el 30 de enero de 2020. Versión dictaminada por el Comeri en la Segunda Sesión Ordinaria de 2021 (23-06-2021).	



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	4 de 74

Contenido

	Página
I.	Introducción5
II.	Objetivo7
III.	Glosario
IV.	Marco Jurídico
V.	Facultades de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles
VI.	Atribuciones de las Direcciones de Área
VII.	Estructura autorizada vigente
VIII.	Organigrama39
IX.	Objetivo y Funciones por nivel de mando40



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	5 de 74

I. Introducción

El presente Manual Específico de Organización de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza (DGVDCC) está basado en su estructura orgánica, y tiene como propósito fundamental el dar a conocer los objetivos y funciones de las áreas que la conforman, así como las líneas de mando y de intercomunicación.

La DGVDCC realiza sus funciones dentro del ámbito jurídico administrativo de su competencia, orientadas a contribuir en el logro de la misión y visión de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), así como al cumplimiento de los programas Institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

El presente manual es de observancia general para el personal adscrito a la DGVDCC, y servirá como instrumento de información y consulta en todas las áreas que la conforman.

El manual está dirigido principalmente al personal que labora en la DGVDCC, con la finalidad de contribuir a su integración y establecer un compromiso con los objetivos de su área. También representa un medio para familiarizarse con la estructura y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman a esta Unidad Administrativa (UA), permitiendo con ello, identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada uno de los diferentes puestos que existen y evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de intercomunicación y de mando y, proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones; así como contar con elementos indispensables para visualizar el contexto que regirá su actuación en el logro de los objetivos institucionales.

En el presente manual se incluye un objetivo, glosario de términos empleados, marco jurídico de actuación, facultades de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, atribuciones de sus Direcciones de Área, Estructura autorizada vigente, organigrama; así como los objetivos y funciones por nivel de mando respectivas.

Por ser un documento de consulta frecuente, el presente manual deberá ser actualizado cuando exista algún cambio orgánico, funcional, jurídico o administrativo, competencia de la DGVDCC, siendo responsabilidad de la misma llevar a cabo las acciones necesarias que al efecto se determinen, por lo que cada una de las áreas que la integran deberán aportar la información necesaria para dicho propósito.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	6 de 74

Asimismo, y en cumplimiento al artículo primero, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece lo siguiente: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"; por lo que el presente documento podrá ser consultado y aplicado por toda persona que le aporte o genere interés para sus actividades laborales.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	7 de 74

II. Objetivo

Contar con un documento que proporcione información detallada y ordenada acerca de las áreas que conforman la DGVDCC, así como sus relaciones de comunicación y autoridad, con el fin de difundir su organización, objetivos, funciones y niveles de responsabilidad, evitar la duplicidad de funciones y servir como instrumento de inducción para el personal de nuevo ingreso.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	8 de 74

III. Glosario

Acta de levantamiento de la medida precautoria. Documento en el cual se circunstancian los hechos relativos al retiro de los sellos colocados en el (los) bien (es), producto(s) o instrumento(s) de medición o en establecimientos con motivo de infracciones a la legislación o normatividad aplicable.

Acuerdo de levantamiento de la medida precautoria. Documento debidamente fundado y motivado por el cual se ordena el levantamiento de la medida precautoria impuesta con motivo de infracciones a la legislación o normatividad aplicable.

Acta de verificación. Documento en el que se circunstancian los hechos generales y particulares que se constatan durante una visita de verificación.

Ajuste. Conjunto de operaciones realizadas durante la verificación por una autoridad competente o las unidades de inspección, destinadas a acondicionar un instrumento de medición a un nivel de funcionamiento y exactitud de cero error o, en el punto más próximo a cero dentro de las tolerancias de exactitud establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables, mediante los mecanismos establecidos para ello.

Auto-tanque. Vehículo que en su chasis tiene instalado en forma permanente uno o más Recipientes No Transportables para contener Gas L.P., utilizado para el Transporte o Distribución de dicho combustible a través de un sistema de trasiego.

Calibración. Conjunto de operaciones que tiene por finalidad determinar los errores de un instrumento para medir y, de ser necesario, otras características metrológicas.

Capacitación. Norma establecida en la Ley Federal del Trabajo que obliga a toda entidad o empresa a proporcionar capacitación a sus trabajadores, para elevar la producción y productividad y contribuir al logro de objetivos institucionales o empresariales, para lo cual es necesario que todo el personal participe activamente.

Centro Integral de Servicios (CIS) - Contacto Ciudadano (CC). Área administrativa encargada de la recepción de trámites y servicios que presta Profeco en materia de verificación.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	9 de 74

Dependencia. Es aquella institución pública dependiente en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados. Las dependencias de la Administración Pública Federal son las secretarías de estado y los departamentos administrativos según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El acuerdo de sectorización reserva el concepto de dependencias a los organismos públicos del Sector Central que no son coordinadores de sector y da la denominación de secretaría a los que sí lo son.

Dictamen de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición. Documento en el que se consignan los resultados de las pruebas aplicadas en la verificación para ajuste por calibración de instrumentos medición, además de los datos generales de la persona física o moral solicitante del servicio de calibración y las características específicas del instrumento de medición verificado.

Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Distribución. Actividad de recibir Gas L.P., a granel, para su posterior traslado, conducción, entrega o venta a adquirentes y usuarios finales.

Distribuidor. El titular de un permiso de distribución en cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento de Gas L.P.

Estación de Servicio. Establecimiento que comercializa gasolina y otros combustibles líquidos a través de sistemas de medición para el despacho.

Facultad. Aptitud o capacidad para realizar actos jurídicos válidos para producir efectos o consecuencias jurídicas.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	10 de 74

Hologramas. Calcomanía o sello con características de seguridad, autenticidad y distintivos propios de la institución o de las unidades de inspección (UI), mediante el cual se distingue que un instrumento ha sido objeto de una verificación para ajuste por calibración.

Gas L.P. o Gas Licuado de Petróleo. Combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

Inspección. La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada...

Instrumento de Medición. Dispositivo que determina el valor de una magnitud, ya sea de volumen, masa, tiempo, energía, etc.

Instrumento de medición verificado. El instrumento de medición que ha sido verificado y, en su caso, ajustado conforme a lo establecido en la LISTA de instrumentos y la NOM correspondiente.

Lenguaje no sexista. El sexismo en el lenguaje es una práctica de discriminación que invisibiliza a las mujeres, mediante el uso de formas lingüísticas que considera lo masculino como genérico subordinando lo femenino;

Levantamiento de la medida precautoria. Actividades consistentes en el retiro de los sellos con la leyenda "inmovilizado" colocados en los instrumento(s) de medición, una vez que las causas que dieron origen a la medida se hayan subsanado, acondicionado, reprocesado, reparado o, en su caso sea sustituido.

Medida precautoria. Acto de la autoridad consistente en impedir la comercialización o uso de envases, bienes, productos, instrumentos de medición, transportes, aseguramiento de bienes o productos, suspensión y prohibición de la comercialización de bienes, productos o servicios, mediante la colocación de sellos de advertencia u ordenar la suspensión de información o publicidad, esto cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	11 de 74

Metrología legal. Se ocupa de verificar las unidades de medida, los métodos y procedimientos de medición, los instrumentos de medición y las unidades materializadas que intervienen en las transacciones comerciales, protección de la salud, el medio ambiente y la seguridad pública.

Norma Mexicana. La que elabore un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que prevé para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

Norma Oficial Mexicana. A la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información. Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

Notificación. Acto administrativo por el que se da a conocer a las partes o a un tercero del contenido de una resolución, acuerdo u otra determinación administrativa.

Orden de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición. Instrucción escrita por la autoridad competente que funda y motiva el acto para la verificación a petición de parte.

Orden de Visita. Documento público a través del cual se faculta a un agente de la autoridad para que proceda verificar a cualquier persona física o moral, en el ámbito de su competencia legal.

Patrón. Medida materializada, aparato de medición o sistema de medición destinado a definir, realizar, conservar o reproducir una unidad o uno o varios valores, conocidos de una magnitud para transmitirlos por comparación a otros instrumentos de medición.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	12 de 74

Patrón Volumétrico. Instrumento con características y especificaciones que establece alguna disposición legal, misma que contiene una medida materializada para definir, realizar o reproducir una unidad o varios valores de una magnitud para transmitirlos por comparación a otros instrumentos de medición y determinar si estos últimos se encuentran despachando la cantidad o el volumen correctamente.

Planta de Distribución. Instalación que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar el servicio de Distribución.

Proceso. Conjunto de actividades o eventos que se encuentran interrelacionadas para obtener un conjunto específico de productos, resultados o servicios.

Producto preenvasado. Producto que cuando es colocado en un envase o recipiente de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el comprador y la cantidad del producto contenido en él, no puede ser alterado a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

Recipiente transportable. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución.

Sello de inmovilizado. Sello adherible con la leyenda "INMOVILIZADO", que contiene número de folio, sello oficial de Profeco, y fundamento legal.

Sello de instrumento no apto para transacciones comerciales. Sello adherible en color naranja y letras color negro, número de folio, con sello oficial de Profeco y la levenda "INSTRUMENTO NO APTO PARA TRANSACCIONES COMERCIALES".

Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Sistema para medir y despachar, en forma automática el volumen de combustible líquido que entrega un despachador. Este sistema consta de un instrumento de medición, un mecanismo que traduce el resultado de la medición en un importe a pagar en moneda nacional de acuerdo a un precio autorizado, y dispositivos auxiliares. Tanto el instrumento de medición, el mecanismo de traducción y los dispositivos auxiliares pueden estar conformados de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas, informáticas (software) y de cualquier otra índole.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	13 de 74

Solicitud de Verificación para ajuste por Calibración de Instrumento de Medición PROFECO-00-003. Documento por el cual se formaliza la solicitud del servicio de verificación a petición de parte.

Vehículo de Reparto. Vehículo utilizado para la distribución de Gas L.P. a través de Recipientes Transportables.

Verificación. A la actividad que realizan las autoridades competentes para constatar a través de visitas, requerimientos de información o documentación física o electrónica, que los bienes, productos, procesos y servicios cumplen o concuerdan con las Normas Oficiales Mexicanas o Estándares, en este último caso, cuando su aplicación sea obligatoria en términos de esta Ley.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	14 de 74

IV. Marco Jurídico

La Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles está sustentada en los siguientes ordenamientos jurídicos normativos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 DOF 05-02-1917 y su última reforma publicada DOF 28-05-2021.

Leyes

- Ley Federal de Protección al Consumidor.
 DOF 24-12-1992 y su última reforma publicada DOF 24-12-2020.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
 DOF 01-07-2020.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
 DOF 19-11-2019.
- Ley de Hidrocarburos.
 DOF-11-08-2014 y su última reforma publicada DOF 06-11-2020.
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos.
 DOF-12-01-2016 y su última reforma publicada DOF 01-06-2018.
- Ley Federal de Competencia Económica.
 DOF 23-05-2014 y su última reforma publicada DOF 27-01-2017.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 DOF 04-08-1994 y su última reforma publicada DOF 18-05-2018.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
 DOF 01-12-2005 y su última reforma publicada 27-01-2017.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 DOF 18-07-2016 y su última reforma publicada DOF 13-04-2020.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 DOF 31-12-1982 y su última reforma publicada DOF 23-03-2016.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	15 de 74

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 DOF 18-07-2016.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 DOF 09-05-2016 y su última reforma publicada DOF 27-01-2017.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 DOF 04-05-2015 y su última reforma publicada DOF 13-08-2020.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
 DOF 26-01-2017.
- Ley General de Archivos.
 DOF 15-06-2018.

Códigos

- Código Civil Federal.
 DOF 4 partes: 26-05, 14-07, 03-08 y 31-08 todos de 1928 y su última reforma publicada DOF 03-06-2019.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
 DOF 24-02-1943 y su última reforma publicada DOF 09-04-2012.
- Código de Comercio.
 DOF del 07-10 al 13-121889 y su última reforma publicada DOF 28-03-2018.
- Código Penal Federal.
 DOF 14-08-1931 y su última reforma publicada DOF 24-01-2020.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
 DOF 05-03-2014 y su última reforma publicada DOF 22-01-2020.
- Código de Conducta de la Procuraduría Federal del Consumidor. Profeco, 24-07-2019.
- Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
 DOF 05-02-2019 y su última reforma publicada en el DOF el 11-03-2020.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	16 de 74

Reglamentos

- Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor. DOF 30-12-2019.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
 DOF 14-01-1999 y su última reforma publicada DOF 28-11-2012.
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.
 DOF 31-10-2014.
- Reglamento de la ley Federal de Archivos.
 DOF 13/05/2014.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 DOF 11-06-2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor. DOF 19-12-19.

Decretos

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente de que se trate.
- Decreto por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
 DOF 10-12-2012 y su última reforma publicada DOF 30-12-2013.
- Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.
 DOF 23-04-2020.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024,
 DOF 12-07-2019.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	17 de 74

- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Economía 2020-2024.
 DOF 24-06-2020.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.
 DOF 30-08-2019.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor para el año vigente de que se trate.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
 DOF 26-01-2018.
- Acuerdo por el que se establece la creación, denominación, sede, adscripción, circunscripción territorial y atribuciones de la Unidad de Servicio de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indica.
 DOF 10-03-2021
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.
 DOF 22-03-1999 y su última reforma publicada DOF 14-01-2021.
- Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a su cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. DOF 06-07-2017.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.
 DOF 24-07-2017 y su última reforma publicada en el DOF el 14-12-2018.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	18 de 74

- Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican, para el año vigente de que se trate.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la expedición de las credenciales de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, que realizan funciones de verificación y vigilancia.
 DOF 02-01-2014.
- Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de sanciones por infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de gas L.P. y combustibles líquidos (gasolina y diésel).
 DOF 15-07-2013.

Circulares y/u Oficios

- Circular Núm. 01/2014, del 09 de mayo de 2014, donde se dan a conocer los Criterios para determinar la competencia de la verificación y vigilancia así como de la substanciación de los procedimientos administrativos en materia de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel) y Gas L.P.
- Circular PFC/OP/206/2020 Para los Servidores Públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, donde se instruye el uso de medios electrónicos. 22-06-2020.
- Oficio Circular PFC/OP/250/2020.
 Oficina del Procurador 25-09-2020.

Documentos Normativos – Administrativos

- Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.
 DOF 30-01-2020.
- LISTA de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla.
 DOF 18-04-2016.
- Todas las Normas Oficiales Mexicanas, cuya competencia en materia de Verificación de Gas L.P. y sistemas de despacho de combustible, se otorgue a la Procuraduría Federal del Consumidor.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	19 de 74

Otras Disposiciones

- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
 DOF 30-01-2013.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
 DOF 20-02-2004.
- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles.
- CRITERIOS para aplicación de la suspensión de la Comercialización de bienes, productos y servicios, y la clausura.
 DOF 01-04-2013.

Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación.
 DOF 10-08-2012.
- NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.
 DOF 10-10-2018.
- NOM-185-SCFI-2017, Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.
 DOF 06-09-2018.

[&]quot;Así como todas aquellas Normas Oficiales Mexicanas, que resulten aplicables conforme al ámbito de competencia de esta unidad administrativa"



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	20 de 74

V. Facultades de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2019, la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles tendrá las siguientes facultades comunes:

Artículo 18. Al frente de cada una de las Direcciones Generales habrá un Director General, quien será auxiliado para el despacho de los asuntos por el personal a que se refiere el artículo 4, último párrafo de este Reglamento.

Corresponden a los Directores Generales las siguientes facultades comunes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Planear, coordinar, controlar y evaluar las acciones derivadas de los programas a su cargo y del ejercicio de las facultades que les confiere este Reglamento;
- II. Administrar los recursos presupuestales que para el cumplimiento de sus funciones les sean asignados, conforme a las leyes, reglamentos y normativa correspondientes;
- III. Proponer al Procurador, Subprocurador o Coordinador General al que se encuentren adscritos, la celebración de convenios y otros instrumentos jurídicos con otras dependencias, entidades del sector público y organismos privados, a fin de ejercer las atribuciones que les han sido encomendadas;
- IV. Requerir a las autoridades, proveedores y consumidores, que proporcionen la información y documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley;
- V. Proponer al Subprocurador o Coordinador General al que se encuentren adscritos la normativa y lineamientos de aplicación general en los procedimientos materia de su competencia y una vez emitidos, difundirlos y supervisar su cumplimiento;
- VI. Promover, evaluar y supervisar el cumplimiento de la normativa que resulte aplicable a su unidad administrativa, y supervisar que la operación que se efectúe en las ODECO, correspondiente a su competencia, se lleve a cabo conforme a los programas y lineamientos aplicables;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	21 de 74

- VII. Formular opiniones, proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;
- VIII. Elaborar el proyecto de programa de presupuesto, relativo a la unidad bajo su responsabilidad;
- IX. Coordinar sus acciones con las otras unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público, para el mejor desarrollo de sus facultades;
- X. Dar a conocer los acuerdos y resoluciones de autoridades superiores y aquéllos que emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- XI. Aplicar la Ley y los demás ordenamientos jurídicos conducentes, y vigilar su cumplimiento;
- XII. Ordenar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias previstas en la Ley, a excepción de la señalada en la fracción VII del artículo 25 BIS de la Ley; aplicar las medidas de apremio e imponer las sanciones que correspondan, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución;
- XIII. Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad:
- XIV. Ordenar la práctica de verificaciones, diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones y demás acciones que el ejercicio de su función requiera;
- XV. Realizar conforme al ámbito de su competencia monitoreos, pruebas, investigaciones, estudios y evaluaciones de la conformidad:
- XVI. Emitir opinión no vinculante, en el ámbito de su competencia, respecto de la información o publicidad relativa a bienes, productos y servicios que los proveedores sometan voluntariamente a revisión de la Procuraduría, previo a su difusión;
- XVII. Suscribir sus resoluciones y actuaciones conforme a la Ley, los lineamientos y demás disposiciones aplicables, así como ordenar los trámites conducentes para la sustanciación de los procedimientos correspondientes;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	22 de 74

- XVIII. Recibir y sustanciar los recursos de revisión y revocación que presenten los particulares en contra de sus actos y resoluciones, así como resolver los interpuestos con relación a los actos y resoluciones emitidos por los servidores públicos subalternos;
- XIX. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y a los proveedores respecto de sus derechos y obligaciones;
- XX. Analizar las conductas de proveedores que pudieran situarse en los hechos o prácticas previstos, respectivamente, en las fracciones XVII y XX del artículo 24 de la Ley y, hacerlos del conocimiento de la Subprocuraduría Jurídica para los efectos legales conducentes;
- XXI. Condonar, reducir, modificar o conmutar las multas, conforme a lo dispuesto en la Ley y los criterios que determine el Procurador;
- XXII. Elaborar y proponer a su superior jerárquico los programas de capacitación que en el ámbito de su competencia se requieran en la Institución y, en su caso, participar en su desarrollo;
- XXIII. Enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los informes sobre el ejercicio del presupuesto y los avances en la ejecución de sus programas, así como la información contable y bancaria correspondiente;
- XXIV. Proponer a la Dirección General de Planeación y Evaluación, los indicadores y los elementos de planeación estratégica institucional;
- XXV. Contar con un archivo de trámite cumpliendo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Archivos;
- XXVI. Hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la sustanciación y resolución de los procedimientos a su cargo, sin que ello impida que se puedan realizar mediante la atención presencial de los mismos, y
- XXVII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos o el Procurador.
- El Procurador podrá determinar que servidores públicos subalternos a los Directores Generales puedan también ejercer algunas de las atribuciones a que se refiere el presente artículo. Para tal efecto, emitirá los acuerdos que correspondan, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	23 de 74

Artículo 19. Las Direcciones Generales de Quejas y Conciliación; de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento; de Procedimientos; de Verificación y Defensa de la Confianza; de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles; de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones; de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones; de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones, y la de Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como las direcciones de área y subdirecciones adscritas a éstas ejercerán sus atribuciones en todo el territorio nacional, pudiendo iniciar los procedimientos administrativos de su competencia y remitir los expedientes respectivos a las distintas ODECO de la Procuraduría, de acuerdo a la circunscripción territorial que les corresponda, a efecto de que el Director de Zona, el Jefe de Departamento de Servicios y Telecomunicaciones, el Jefe de Departamento de Procedimiento Administrativo de Ejecución, según corresponda, los sustancien y resuelvan, sin perjuicio del ejercicio de sus demás atribuciones.

Asimismo, las Direcciones Generales mencionadas, en el ámbito de su competencia, podrán atraer para sustanciación y resolución aquellos procedimientos administrativos que, habiendo sido iniciados en alguna ODECO, se consideren relevantes por su cuantía, afectación a una colectividad de consumidores, así como por el impacto institucional, regional o nacional que represente la inconformidad, reclamación o denuncia que requiera la protección de los derechos e intereses de los consumidores, a juicio de los titulares de las Direcciones Generales precisadas en el párrafo anterior.

En tal circunstancia, los Subprocuradores de acuerdo a su competencia deberán conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión y revocación que presenten los particulares en contra de las resoluciones.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	24 de 74

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2019, el Director General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles tiene las siguientes facultades específicas:

Artículo 27. El Director General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles tiene las siguientes facultades:

- I. Ordenar la verificación y vigilancia, de oficio o a petición de parte, en los términos previstos en la Ley y, en el ámbito de su competencia, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, de las normas a que ésta se refiere y de las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia de combustibles;
- II. Proponer al Subprocurador de Verificación y Defensa de la Confianza, difundir y aplicar las políticas, criterios y lineamientos para el ejercicio de las funciones de verificación y vigilancia que competen a la Procuraduría en materia de combustibles, de conformidad con la Ley, la Ley de Infraestructura de la Calidad, y demás leyes y disposiciones aplicables, así como supervisar y evaluar su cumplimiento;
- III. Proponer al Subprocurador de Verificación y Defensa de la Confianza, difundir y aplicar los lineamientos y criterios para la imposición de sanciones, de acuerdo con lo que establece la Ley, la Ley de Infraestructura de la Calidad, y demás leyes y disposiciones aplicables que sean resultado de las funciones de verificación y vigilancia en materia de combustibles, así como supervisar y evaluar su cumplimiento;
- IV. Proponer al Subprocurador de Verificación y Defensa de la Confianza, difundir y aplicar los programas y lineamientos de las acciones de verificación en materia de combustibles que llevan a cabo las ODECO y supervisar y evaluar su cumplimiento;
- V. Proponer al Subprocurador de Verificación y Defensa de la Confianza, difundir y aplicar los lineamientos para la correcta actuación del personal que realice funciones de verificación en materia de combustibles, así como de levantamiento, calificación y dictaminación de actas de verificación, y supervisar y evaluar su cumplimiento;
- VI. Proponer al Subprocurador de Verificación y Defensa de la Confianza, difundir y aplicar los criterios y lineamientos que deban aplicar las ODECO para la evaluación del desempeño del personal que realice las actividades de verificación en materia de combustibles, y supervisar su cumplimiento;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	25 de 74

- VII. Suscribir todo tipo de actuaciones y resoluciones que se dicten dentro del ámbito de su competencia, en los procedimientos por infracciones a la Ley, y ordenar los trámites conducentes a su sustanciación, conforme a la propia Ley y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;
- VIII. Ordenar, aplicar y supervisar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias y las de apremio previstas en la Ley, a excepción de la señalada en la fracción VII del artículo 25 BIS de la Ley, así como imponer las sanciones que correspondan y adoptar las medidas necesarias para su ejecución y levantamiento;
- IX. Coordinar la atención de las denuncias de los consumidores efectuadas contra los proveedores de bienes y servicios en materia de combustibles;
- X. Actuar como consultor en materia de verificación y vigilancia de combustibles y participar en actividades de metrología, normalización y evaluación de la conformidad relacionadas con dicha materia;
- XI. Requerir de las autoridades, los proveedores y consumidores, en el ámbito de su competencia, la información o documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere a la Procuraduría;
- XII. Recibir y sustanciar los recursos de revisión y revocación que presenten los particulares en contra de sus resoluciones;
- XIII. Comisionar a los servidores públicos que practicarán las visitas de verificación y vigilancia en materia de combustibles a efecto de que actúen de manera individual o conjunta;
- XIV. Proponer al Subprocurador de Verificación y Defensa de la Confianza, en el ámbito de su competencia, la lista de los servidores públicos de la Procuraduría que realicen funciones de verificación y vigilancia, para la expedición de las credenciales que los acrediten;
- XV. Retirar del mercado los bienes o productos que ponen en riesgo la vida o la salud del consumidor y, en su caso, ordenar su destrucción, de conformidad con el artículo 24, fracción XXIV de la Ley, y
- XVI. Las demás que le confiera el Subprocurador de Verificación y Defensa de la Confianza.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	26 de 74

VI. Atribuciones de las Direcciones de Área

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 30 de enero de 2020, la Dirección de Procedimientos tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 38. La Dirección de Procedimientos, tendrá las siguientes atribuciones:

- Formular proyectos de requerimiento a las autoridades, los proveedores y consumidores, a fin de obtener la información o documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley en materia de verificación y vigilancia de combustibles conforme al marco normativo aplicable, y presentarlos a su superior jerárquico;
- II. Aplicar la Ley y demás ordenamientos jurídicos en materia de verificación de combustibles y vigilar su cumplimiento;
- III. Proponer a su superior jerárquico, la aplicación de las medidas precautorias y de apremio previstas en las disposiciones legales, aplicables en verificación y vigilancia de combustibles, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución;
- IV. Supervisar en la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos en materia de verificación y vigilancia de combustibles competencia de la Dirección de Procedimientos;
- V. Proponer a su superior jerárquico, la práctica de verificación, diligencia de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones conforme a los términos previstos en la Ley y demás disposiciones, en materia de verificación de combustibles:
- VI. Actuar como consultor en materia de verificación y vigilancia de combustibles; así como asesorar y orientar a los consumidores y proveedores respecto de sus derechos y obligaciones;
- VII. Coordinar la realización de cursos de capacitación y actualización jurídica, al personal de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles y las ODECO en materia de combustibles;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	27 de 74

- VIII. Revisar la correcta diligenciación y circunstanciación de las actas de verificación en materia de combustibles, a efecto de determinar si se encuentran o no incidencias:
- IX. Asesorar a las diversas áreas que conforman la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, en los problemas jurídicos suscitados con motivo de las visitas de verificación en materia de combustibles;
- X. Proporcionar a las autoridades que lo requieran, la información relativa a los procedimientos radicados en la Dirección de Procedimientos, así como a las personas acreditadas para tal efecto;
- XI. Recabar, mantener actualizado y analizar el compendio de disposiciones legales que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y otros órganos informativos de las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de combustibles, e informar de ello su superior jerárquico;
- XII. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de oficios y acuerdos administrativos que en el ámbito de su competencia procedan, observando las formalidades o requisitos de procedibilidad establecidos en Ley;
- XIII. Determinar los criterios para la distribución y resolución de los procedimientos que se radiquen en la misma, entre los abogados adscritos al área;
- XIV. Coordinar con las áreas que integran la Dirección de Procedimientos, las acciones tendientes a la integración, sustanciación, trámite y seguimiento de los recursos presentados ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles y turnarlos oportunamente a su superior jerárquico;
- XV. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los documentos solicitados por autoridades o por los interesados en procedimientos administrativos;
- XVI. Coordinar la atención de las consultas sobre la aplicación e interpretación de la normatividad aplicable en materia de verificación de combustibles;
- XVII. Participar en la elaboración de proyectos de reformas a los cuerpos normativos, que resulten aplicables en materia de verificación de combustibles;
- XVIII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia, y
- XIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	28 de 74

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 30 de enero de 2020, la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 39. La Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a su superior jerárquico, las órdenes de verificación y vigilancia, de oficio o a petición de parte, en los términos previstos en la Ley y, en el ámbito de su competencia, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, de las normas a que ésta se refiere y demás disposiciones normativas en materia de Gas L.P.;
- II. Proponer a su superior jerárquico, los servidores públicos que se comisionarán para realizar visitas de verificación y vigilancia en materia de Gas L.P, a efecto de que actúen de manera individual o conjunta;
- III. Aplicar, en materia de Gas L.P., la Ley y los demás ordenamientos jurídicos conducentes, y vigilar su cumplimiento;
- IV. Coordinar los trabajos de verificación y vigilancia en materia de Gas L.P.:
- V. Proponer a su superior jerárquico, la aplicación de las medidas precautorias y de apremio previstas en la Ley, y demás leyes y disposiciones aplicables, así como dar seguimiento a su ejecución;
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su área, para que los procedimientos de verificación en materia de Gas L.P., se desarrollen de manera oportuna y eficiente;
- VII. Coordinar y revisar las actividades e información proveniente del personal a su cargo;
- VIII. Coordinar visitas de supervisión de las actuaciones de verificación en materia de Gas L.P.;
- IX. Sugerir al titular de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, los criterios para el correcto ejercicio de las funciones de verificación en materia de Gas L.P.:



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	29 de 74

- X. Evaluar los trabajos y desempeño de las actividades realizadas por el personal asignado a las brigadas de verificación de Gas L.P.;
- XI. Coordinar la supervisión, evaluación y seguimiento a los procedimientos de verificación en materia de Gas L.P., con apoyo de la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, y las ODECO, llevados a cabo por el personal de verificación;
- XII. Coordinar la atención de las denuncias de los consumidores efectuadas contra los proveedores de bienes y servicios en materia de Gas L.P.;
- XIII. Asesorar y atender las dudas que se presenten durante el desarrollo del procedimiento de verificación a las brigadas en plantas de almacenamiento y distribución de Gas L.P., así como a vehículos de reparto de recipientes transportables para contener Gas L.P.;
- XIV. Asesorar a los titulares de las Jefaturas de Departamento de Verificación y Defensa de la Confianza de las ODECO en las dudas o información relativa a los procedimientos de verificación en materia de Gas L.P.;
- XV. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y proveedores respecto de sus derechos y obligaciones en materia de Gas L.P.;
- XVI. Formular proyectos de requerimiento a las autoridades, proveedores y consumidores, a fin de obtener la información o documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley en materia de verificación de Gas L.P, y presentarlos a su superior jerárquico;
- XVII. Supervisar la recepción, revisión y registro electrónico de los reportes diarios con los resultados de las visitas de verificación realizadas;
- XVIII. Supervisar la correcta remisión de los expedientes a la Dirección de Procedimientos de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, a la ODECO que corresponda, para la debida instrumentación del procedimiento administrativo correspondiente;
- XIX. Asesorar a la Dirección de Procedimientos o a la ODECO que corresponda, en relación con el procedimiento de verificación que dio origen al procedimiento administrativo;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	30 de 74

- XX. Proponer a su superior jerárquico, los proyectos de actuaciones y resoluciones que se dicten, en los procedimientos por infracciones a la Ley, y ordenar los trámites conducentes a su sustanciación, conforme a la propia Ley y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en materia de Verificación de Gas L.P.;
- XXI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de expedientes de Verificación de Gas L.P. y documentos a cargo de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas;
- XXII. Formular proyectos para la autorización de los recursos materiales, financieros y de transporte, necesarios para la realización de los procedimientos de verificación de Gas L.P.:
- XXIII. Representar al Subprocurador de Verificación y Defensa de la Confianza o al titular de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles en Comités y Subcomités Nacionales de Normalización en materia de Gas L.P., así como en reuniones interinstitucionales en materia de Gas L.P.;
- XXIV. Actuar como consultor en materia de verificación y vigilancia de Gas L.P. y participar en actividades de metrología, normalización y evaluación de la conformidad:
- XXV. Presentar los informes solicitados por la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles y las diferentes áreas de la Procuraduría, así como por otras dependencias del gobierno, en lo que se refiere a los programas en materia de Verificación de Gas L.P.;
- XXVI. Sugerir al titular de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, cursos de actualización para el personal de verificación en materia de Gas L.P. de las representaciones de Procuraduría;
- XXVII. Supervisar los indicadores en materia de Gas L.P., así como adoptar las medidas pertinentes para su cumplimiento;
- XXVIII. Apoyar a su superior jerárquico en la solicitud del auxilio de la fuerza pública ante las instituciones federales, estatales y municipales para la protección del personal de verificación, en los casos que fuere necesario;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	31 de 74

- XXIX. Auxiliar a la Dirección de Procedimientos de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles en las actividades que ésta solicite en materia de ejecución de clausuras, desinmovilizaciones y levantamiento de sellos;
- XXX. Realizar el control de los insumos requeridos por las Brigadas de Verificación para el desempeño de sus funciones;
- XXXI. Administrar la documentación y expedientes generados por la operación del área a su cargo, a fin de turnarla para el trámite correspondiente o resguardo en el Archivo.;
- XXXII. Conformar las Brigadas de Verificación de Gas L.P. que serán incluidas en las órdenes de verificación, y
- XXXIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

De la misma manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 30 de enero de 2020, la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 40. La Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a su superior jerárquico, las medidas precautorias y de apremio previstas en la Ley, y demás disposiciones normativas aplicables, así como dar seguimiento a las medidas necesarias para su ejecución;
- II. Proponer a su superior jerárquico las diligencia de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones conforme a los términos previstos en la Ley y demás disposiciones en materia de verificación de combustibles;
- III. Elaborar proyectos de verificación y vigilancia, de oficio y a petición de parte, en los términos previstos en la Ley y demás disposiciones normativas en materia de combustibles:
- IV. Actuar como consultor en materia de verificación y vigilancia de combustibles y participar en actividades de metrología, normalización y evaluación de la conformidad;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	32 de 74

- V. Formular proyectos de requerimiento a las autoridades, proveedores y consumidores, que proporcionen la información y documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley en materia de verificación:
- VI. Aplicar la Ley y demás ordenamientos jurídicos en materia de verificación de combustibles y vigilar su cumplimiento;
- VII. Proponer a su superior jerárquico, los servidores públicos que se comisionarán de manera individual o conjunta a los servidores públicos que practicarán las visitas de verificación y vigilancia en materia de combustibles;
- VIII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes de verificación y documentos en materia de combustibles;
- IX. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y proveedores respecto de sus derechos y obligaciones en materia de combustibles;
- X. Coordinar la atención de las denuncias de los consumidores efectuadas contra proveedores de bienes y servicios en materia de combustibles;
- XI. Coordinar la logística de los operativos permanentes de verificación a estaciones de servicio, y en aquellos que se implementen como consecuencia de desastres naturales dentro del territorio nacional, a fin de procurar la equidad en las relaciones de consumo de la población afectada;
- XII. Planificar, y proponer al titular de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, las rutas de verificación que deberán ser instauradas en operativos permanentes y en casos de contingencia;
- XIII. Asignar a las Brigadas de Verificación las órdenes de verificación, para realizar las visitas de verificación a las estaciones de servicio y demás lugares a los que se extienda comisiones al personal de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles:
- XIV. Designar periódicamente las estaciones de servicio de combustibles a visitar por las brigadas de verificación, así como supervisar los suministros necesarios asignados para el procedimiento de verificación de gasolina;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	33 de 74

- XV. Elaborar informes estadísticos de los trabajos realizados en los programas de verificación y vigilancia, para la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles:
- XVI. Proveer a la unidad administrativa correspondiente la información referente a los juicios de amparo o juicios contenciosos administrativos emitidos por la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;
- XVII. Obtener, administrar y mantener actualizado el Padrón de estaciones de servicio de la República Mexicana enviado por la Comisión Reguladora de Energía;
- XVIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para que las actividades de verificación de estaciones de servicio de combustibles se desarrollen de manera oportuna y eficiente;
- XIX. Proponer a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles los indicadores, y dar el seguimiento correspondiente;
- XX. Desarrollar e instrumentar los mecanismos de control para el material oficial de la Procuraduría;
- XXI. Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza la calibración anual de los patrones volumétricos y cronómetros, así como resguardar los certificados de calibración originales que sean emitidos por la autoridad competente;
- XXII. Apoyar a la Dirección de Procedimientos en la solicitud de auxilio de la fuerza pública, cuando se considere pertinente;
- XXIII. Administrar los expedientes de las visitas de verificación realizadas por el personal;
- XXIV. Elaborar informes periódicamente, de las verificaciones realizadas, con base en la información enviada por las brigadas, así como participar en la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	34 de 74

- XXV. Asegurar el estricto registro de los sellos, hologramas y precintos en el sistema informático que para tales efectos utiliza, e instrumentos de medición utilizados para la verificación o ajuste por calibración en materia de combustibles para el control de los mismos:
- XXVI. Coordinar y supervisar la recepción, revisión y registro electrónico de los reportes periódicos, resultado de las visitas de supervisión realizadas;
- XXVII. Enviar la documentación generada en las supervisiones documentales y en campo, realizada a las brigadas de verificación de gasolina y Gas L.P., al archivo de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;
- XXVIII. Estudiar y analizar los procedimientos de verificación y recomendar las posibles áreas de mejora en la parte tecnológica;
- XXIX. Investigar los posibles proveedores de nuevas tecnologías que ayuden a mejorar las labores de verificación;
- XXX. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electrónicos utilizados en las labores de verificación;
- XXXI. Fungir como enlace entre las entidades encargadas de generar las normas y leyes en materia de verificación de combustibles;
- XXXII. Coordinar el manejo de las documentales generadas durante la supervisión, hasta su remisión al archivo de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;
- XXXIII. Planear y dirigir el procedimiento de supervisión sobre los trabajos de verificación y vigilancia en materia de combustibles;
- XXXIV. Coordinar y supervisar la atención de los servicios de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición a petición de parte, en materia de Gas L.P. y sistemas de despacho de combustible;
- XXXV. Supervisar los procedimientos de levantamiento de medida precautoria en materia de combustibles;
- XXXVI. Proponer criterios y normatividad para el ejercicio de las funciones de verificación en materia de combustibles;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	35 de 74

- XXXVII. Analizar los avances tecnológicos en materia de combustibles, para la implementación de planes de mejora en las acciones de verificación;
- XXXVIII. Asesorar en el desarrollo de los programas y normatividad de verificación en materia de combustibles desde el enfoque tecnológico, a las representaciones de la Procuraduría y a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;
- XXXIX. Asesorar a las diversas áreas que conforman la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, en los problemas tecnológicos suscitados con motivo de las visitas de verificación en materia de combustibles;
- XL. Coordinar el análisis y calificación de las actas de verificación como parte de los procedimientos de supervisión de las brigadas de verificación;
- XLI. Analizar la información recabada a partir de las supervisiones y proponer acciones de mejora;
- XLII. Contribuir en el fortalecimiento de la evaluación de la conformidad de los instrumentos de medición mediante la comunicación y coordinación con proveedores de instrumentos de medición, así como con las autoridades competentes;
- XLIII. Desarrollar programas de capacitación en materia de tecnología relacionada a la verificación de combustibles;
- XLIV. Administrar los reportes e informes relativos al procedimiento de supervisión;
- XLV. Asesorar sobre metrología y normas oficiales mexicanas en materia de combustibles a la Dirección de Procedimientos, a fin de proporcionar el apoyo desde el punto de vista tecnológico en la emisión de las etapas procesales de los expedientes de verificación;
- XLVI. Coordinar las investigaciones sobre los nuevos adelantos e innovaciones tecnológicas, en materia de despacho y medición de combustibles;
- XLVII. Coordinar las actividades de implementación de la tecnología adecuada para llevar a cabo los procedimientos de verificación en materia de combustibles en aspectos metrológicos y electrónicos;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	36 de 74

- XLVIII. Diseñar las bases para las licitaciones públicas a realizar, así como de la evaluación y definición de resultados que le corresponda de acuerdo a su ámbito de competencia, y proponerlas a su superior jerárquico;
- XLIX. Participar en la creación, revisión, actualización e implantación de las normas sobre metrología y de temas relacionados al despacho de combustibles;
- L. Auxiliar en la supervisión de la imposición de las medidas precautorias previstas en la Ley y proponer al titular de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, las medidas necesarias para su ejecución;
- LI. Revisar la correcta integración de los expedientes de verificación y documentos a certificar por el titular de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;
- LII. Supervisar que las autoridades, proveedores y consumidores faciliten la información y documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley en materia de verificación;
- LIII. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con las verificaciones a estaciones de servicio, así como la generación de información de las áreas a su cargo;
- LIV. Atender las dudas que se presenten durante el desarrollo de las actividades de verificación a estaciones de servicio de combustibles y plantear las soluciones correspondientes, con el visto bueno del titular de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;
- LV. Realizar la aclaración de dudas de los visitados, sobre el procedimiento de verificación en estaciones de servicio, así como la captación de quejas por el desempeño que realizan los verificadores que conforman las brigadas de verificación de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;
- LVI. Supervisar la canalización o turno de los expedientes generados en las visitas de verificación a estaciones de servicio de combustibles;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	37 de 74

- LVII. Supervisar el cálculo de los recursos operativos necesarios para la realización de las visitas de verificación programadas;
- LVIII. Supervisar la recepción, revisión y registro electrónico de los reportes diarios de resultado de las visitas de verificación realizadas a estaciones de servicio de combustibles, y
- LIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	38 de 74

VII. Estructura autorizada vigente

Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles

Dirección de Procedimientos

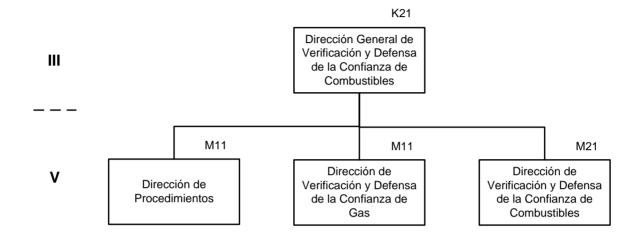
Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas

Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	39 de 74

VIII. Organigrama



^{*} Para el caso de las plazas eventuales, su permanencia y funcionalidad está sujeta a la autorización presupuestal de la SHCP del ejercicio fiscal que corresponda; en el supuesto de no contar con ésta, las funciones de esa plaza se reasignarán al jefe superior inmediato.

^{*} De conformidad con el artículo 4, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de coadyuvar en la realización de las atribuciones de las Direcciones Generales, además de las Direcciones de Área y Subdirecciones de Área, existirán las Jefaturas de Departamento que se requieran, las cuales se describirán en el apartado "Objetivo y funciones por nivel de mando" del presente Manual Específico de Organización.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	40 de 74

IX. Objetivo y Funciones por nivel de mando

Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles

Objetivo

Coordinar, ordenar y supervisar las acciones de verificación de oficio y a petición de parte en materia de Gas L.P., Gasolina y otros combustibles líquidos llevados a cabo en plantas de almacenamiento y distribución de Gas L.P., vehículos de reparto de recipientes transportables, vehículos auto-tanque y estaciones de servicio de la República Mexicana, para procurar que la comercialización y distribución se realice dentro del marco jurídico.

- Prescribir la verificación y vigilancia, de oficio o a solicitud del consumidor, en los términos previstos en la ley y de la Ley de Infraestructura de la Calidad, de las normas a que ésta se refiere y de las demás disposiciones en materia de combustibles;
- 2. Ordenar la práctica de diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones y demás acciones que el ejercicio de su función requiera;
- 3. Realizar conforme al ámbito de su competencia monitoreos, pruebas, investigaciones, estudios y evaluaciones de la conformidad;
- 4. Proponer al Superior Jerárquico, transmitir y emplear, las políticas, criterios y lineamientos para la verificación y vigilancia en materia de combustibles, y supervisar y evaluar su ejecución;
- 5. Proponer al Superior Jerárquico, transmitir y emplear, los lineamientos y criterios para las sanciones, que se derive de las acciones de verificación y vigilancia en materia de combustibles y supervisar y evaluar su ejecución;
- 6. Proponer al Superior Jerárquico, transmitir y emplear, los lineamientos para el adecuado comportamiento y evaluación del desempeño del personal que realice las acciones de verificación en materia de combustibles, así como la elaboración, calificación y dictaminación de las actas de verificación; y supervisar y evaluar su ejecución;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	41 de 74

- 7. Secundar todo tipo de verificaciones y los resultados que se dicten, en los procedimientos por infracciones a la ley, y ordenar los trámites conducentes a su ejecución, conforme a la ley y ordenamientos jurídicos pertinentes;
- 8. Establecer y utilizar las medidas precautorias y de a premio e aplicar las sanciones conducentes, así como instaurar las medidas necesarias para su ejecución;
- 9. Sistematizar la atención de las denuncias de los consumidores contra los proveedores de bienes y servicios en materia de combustibles;
- Comisionar a los servidores públicos que practicarán las visitas de verificación y vigilancia en materia de combustibles a efecto de que actúen de manera individual o conjunta;
- Vigilar, coordinar y controlar los procedimientos de verificación y vigilancia y por infracciones a la Ley, dentro de la competencia de las unidades administrativas que se le adscriban;
- 12. Acordar con el/la Subprocurador(a) el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas bajo su adscripción e informarle oportunamente sobre los mismos;
- 13. Proponer y elaborar previa opinión de el/la Subprocurador(a) de Verificación, lineamientos y criterios en materia de verificación de combustibles a las unidades administrativas de su adscripción, así como sobre aquellas que, estando dentro de su competencia, sean ejercidas en forma desconcentrada por las ODECO;
- 14. Requerir de las autoridades, los proveedores y los consumidores, la información necesaria para el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría, así como para sustanciar los procedimientos respectivos;
- 15. Requerir a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores y, en su caso, publicarlo en periódicos de circulación nacional, regional o local;
- Actuar como consultor en materia de verificación y vigilancia de combustibles y participar en actividades de metrología, normalización y evaluación de la conformidad;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	42 de 74

- 17. Dirigir y coordinar la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;
- 18. Establecer y validar los indicadores estratégicos y/o de gestión de su competencia; así como adoptar las medidas para su cumplimiento;
- 19. Participar en los comités Institucionales en los que la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles forme parte;
- 20. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico;
- 21. Proponer a el/la Subprocurador(a), la celebración de convenios y otros instrumentos jurídicos con otras dependencias, entidades del sector público y organismos privados;
- 22. Colaborar en el cumplimiento de los programas implementados por el gobierno federal, conforme al ámbito de su competencia;
- 23. Coadyuvar en la implementación del Sistema de Control Institucional;
- 24. Promover e impulsar el fortalecimiento de la cultura de autocontrol y administración de riesgos, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales, conforme al ámbito de su competencia;
- 25. Formular opiniones, proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;
- 26. Elaborar el proyecto de programa de presupuesto, relativo a la unidad bajo su responsabilidad;
- 27. Coordinarse con otras unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público para el mejor desarrollo de sus atribuciones;
- 28. Administrar los recursos presupuestales asignados, conforme a las Leyes, reglamentos y normatividad correspondientes; así como elaborar informes sobre el ejercicio del presupuesto y avances en la ejecución de sus programas, y
- 29. Elaborar y proponer a su superior jerárquico los programas de capacitación que en el ámbito de su competencia se requieran en la Institución y en su caso, participar en su desarrollo.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	43 de 74

Departamento de Gestión Administrativa

Objetivo

Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros, mediante políticas y lineamientos establecidos con el fin de asegurar el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados.

- 1. Auxiliar en la coordinación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Dirección General y Defensa de la Confianza de Combustibles;
- 2. Dar seguimiento al Programa de Trabajo de Control Interno de la Dirección General y Defensa de la Confianza de Combustibles;
- 3. Auxiliar en la coordinación del Programa Anual de Actividades de la Dirección General y Defensa de la Confianza de Combustibles;
- 4. Contribuir en la coordinación del comportamiento de los Programas Presupuestarios de la Dirección General y Defensa de la Confianza de Combustibles:
- Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos las solicitudes de tramite relativos a la administración de recursos humanos requeridos por las áreas de la DGVDCC;
- 6. Recopilar información para elaborar copias certificadas de los expedientes que obran en sus archivos;
- 7. Apoyar en la atención de las auditorías internas y externas, y
- 8. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	44 de 74

Dirección de Procedimientos

Objetivo

Difundir y aplicar la normatividad aplicable a la verificación y vigilancia en materia de combustibles, por medio del análisis de la documentación jurídica que se desprende de los operativos de verificación, para la debida substanciación de los actos de autoridad procedentes.

- Substanciar los procedimientos por infracciones a la Ley, conforme a la normatividad procedente derivados de los resultados de la verificación y vigilancia de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de combustibles.
- Prescribir proyectos de petición a las autoridades, los proveedores y consumidores, a fin de adquirir la información o documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley en materia de verificación y vigilancia de combustibles conforme al marco normativo aplicable, y presentarlos a su superior jerárquico;
- 3. Emplear la Ley y los ordenamientos jurídicos en materia de verificación de combustibles y verificar su cumplimiento;
- 4. Presentar a su superior jerárquico, las ejecuciones de las medidas precautorias y de apremio previstas en las disposiciones legales, aplicables en verificación y vigilancia de combustibles, así como instaurar las medidas necesarias para su ejecución y levantamiento;
- 5. Proponer a su superior jerárquico, las actuaciones derivadas de la supervisión de las medidas precautorias impuestas.
- 6. Proponer a su superior jerárquico, la imposición de sanciones derivadas de la medida de apremio consistente en multa.
- 7. Supervisar en la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos en materia de verificación y vigilancia de combustibles competencia de la Dirección de Procedimientos:



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	45 de 74

- 8. Proponer a su superior jerárquico, la práctica de verificación, diligencia de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones conforme a los términos previstos en la Ley y demás disposiciones, en materia de verificación de combustibles;
- Intervenir como monitor en materia de verificación y vigilancia de combustibles; así como proponer y orientar a los consumidores y proveedores sus derechos y obligaciones;
- 10. Coadyuvar en la coordinación de la realización de cursos de capacitación y actualización jurídica, al personal de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles y las ODECO en materia de combustibles:
- 11. Verificar el correcto procedimiento y descripción de los hechos en las actas de verificación en materia de combustibles, con el fin de comprobar si se encuentran o no incidencias;
- 12. Orientar a las áreas de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, en las dificultades jurídicas suscitadas con motivo de las visitas de verificación en materia de combustibles:
- 13. Proveer a las autoridades que lo requieran, la información correspondiente a los procedimientos que se encuentran en la Dirección de Procedimientos, así como a las personas con la acreditaciones para tal efecto;
- 14. Obtener, conservar actualizado y examinar el extracto de disposiciones legales que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y otros órganos informativos de las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de combustibles, e informar de ello su superior jerárquico;
- 15. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de oficios y acuerdos administrativos que en el ámbito de su competencia procedan, observando las formalidades o requisitos de cumplimiento establecidos en Ley;
- 16. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de resoluciones administrativas, en materia de verificación de combustibles, respecto al procedimiento por infracciones a la Ley, conforme a la los ordenamientos jurídicos aplicables, para su formalización:
- 17. Establecer los criterios para la colocación y resolución de los procedimientos que permanezcan en la misma, entre los abogados adscritos al área;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de iunio de 2021	46 de 74

- 18. Sistematizar con las áreas que forman parte de la Dirección de Procedimientos, las acciones destinadas a la conformación, sustanciación, gestión y seguimiento de los recursos presentados ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles y turnarlos oportunamente a su superior jerárquico;
- 19. Establecer los controles mediante los cuales se lleve el registro, control y reporte de las resoluciones emitidas para la imposición de multas, los medios de impugnación promovidos en contra de la misma, cobros de multa y pagos; así como proponer a su superior jerárquico los proyectos de oficios y acuerdos administrativos que deriven de estas actuaciones en el ámbito de su competencia.
- 20. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de oficios y acuerdos administrativos que deriven de los recursos de revisión (administrativos y fiscales), medidas suspensión a los juicios de nulidad, juicios de amparo y denuncias penales, dictados en los procedimientos administrativos radicados en esta Dirección.
- 21. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los documentos solicitados por autoridades o por los interesados en procedimientos administrativos;
- 22. Coordinar la atención de las consultas sobre la aplicación e interpretación de la normatividad aplicable en materia de verificación de combustibles;
- 23. Participar en la elaboración de proyectos de reformas a los cuerpos normativos, que resulten aplicables en materia de verificación de combustibles;
- 24. Proponer a su superior jerárquico proyectos de lineamientos, criterios normativos y demás normas administrativas que permitan a la Dirección de Procedimientos el ejercicio de las atribuciones que tenga conferidas.
- 25. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia,
- 26. Participar en la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia, y
- 27. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	47 de 74

Departamento de Resoluciones Jurídico

Objetivo

Emisión eficaz y oportuna de las resoluciones administrativas correspondientes a cada uno de los expedientes radicados en la Dirección de Procedimientos, iniciados en contra de Empresas Gaseras y Estaciones de Servicio, derivados de los resultados de la verificación y vigilancia de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de combustibles (gasolina y diésel) así como gas L.P.

- 1. Llevar a cabo la gestión en los asuntos de su competencia, a efecto de que sean solventados en tiempo y forma;
- 2. Realizar la asignación de los expedientes radicados, para su análisis y elaboración del provecto de resolución:
- Revisar y analizar los proyectos de resoluciones administrativas en materia de combustibles (gasolina y diésel) y en materia de gas L.P., elaborados por los abogados resolutores, conforme a la los ordenamientos jurídicos aplicables, para su presentación ante el titular de la Dirección de Procedimientos;
- 4. Proponer a la Dirección de Procedimientos proyectos de resoluciones administrativas en los que se imponga como sanción clausura; así como realizar las diligencias correspondientes de levantamiento de la misma;
- 5. Informar a los (las) abogados (as) de la Dirección de Procedimientos, de la normatividad aplicable para cada uno de los casos que se planteen, a la DGVDCC la información de interés para las funciones de ésta y de la propia Profeco, que se publique en el Diario Oficial de la Federación;
- 6. Revisar los oficios y acuerdos administrativos que en el ámbito de su competencia procedan, observando la fundamentación aplicable, para su presentación ante la Dirección de Procedimientos;
- 7. Coadyuvar con las áreas que integran la Dirección de Procedimientos para la elaboración copias certificadas de los expedientes a los cuales se les ha emitido una resolución administrativa:



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	48 de 74

- 8. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información que formulen las autoridades competentes, así como a las personas acreditadas, para tal efecto derivadas de los procedimientos administrativos, radicados en la Dirección de Procedimientos:
- 9. Tramitar los recursos de revisión promovidos en contra de las resoluciones administrativas emitidas por la DGVDCC, así como instrumentar la remisión de los expedientes originales a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza para su sustanciación;
- 10. Proponer al titular de la Dirección, los criterios y normatividad aplicables en la elaboración de las Resoluciones Administrativas tanto en materia de combustibles (gasolina y diésel) así como gas L.P.;
- 11. Supervisar la correcta integración de los expedientes administrativos de acuerdo con la normatividad vigente;
- 12. Supervisar y dar seguimiento a las notificaciones de las resoluciones administrativas emitidas en estricto apego a la Ley;
- Realizar el registro, control y reporte de las resoluciones emitidas para la imposición de multas, los medios de impugnación promovidos en contra de la misma, los cobros de multa y pagos;
- 14. Revisar y analizar los proyectos de resolución de cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión emitida por la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, así como las que recaen a la declaración de nulidad para efectos del juicio de nulidad, en los procedimientos administrativos, seguidos por infracciones a la ley, en materia de combustibles gasolina y diésel así como gas L.P.;
- 15. Supervisar el seguimiento a los recursos de revisión (administrativo y fiscal), juicios de nulidad, y juicios de amparo derivados de los procedimientos administrativos, seguidos por infracciones a la normatividad aplicable;
- 16. Realizar el registro y seguimiento de los recursos de revisión (administrativos y fiscales), juicios de nulidad, juicios de amparo y denuncias penales, que deriven tanto de las resoluciones administrativas dictadas en los procedimientos administrativos por infracciones a la Ley y demás normatividad aplicable;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	49 de 74

- 17. Informar a la Dirección de Procedimientos respecto de la vigencia de medidas suspensionales que determinen los Juzgados y Tribunales Federales, a efecto de que se dicten las providencias necesarias de manera correcta y oportuna;
- 18. Gestionar las solicitudes a la autoridad exactora correspondiente para llevar a cabo la ejecución de los cobros de multas impuestas;
- Llevar un control estadístico de las resoluciones emitidas, multas impuestas, medios de impugnación promovidos y sus sentencias, gestión de cobros a la autoridad exactora y pagos de multas;
- 20. Generar coordinadamente con el apoyo del Departamento de Trámite el reporte mensual estadístico para la Aplicación para la Captura del Informe Mensual (APIM);
- 21. Elaborar los indicadores estratégicos y/o de gestión correspondientes a la Dirección de Procedimientos;
- 22. Apoyar en la atención de las auditorías internas y externas, y
- 23. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	50 de 74

Departamento de Trámites Jurídicos

Objetivo

Coordinar, supervisar y auxiliar en la substanciación de los procedimientos por infracciones a la Ley, derivados de los resultados de la verificación y vigilancia de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de combustibles (gasolina y diésel) y gas L.P.

Tramitar, controlar y dar seguimiento a la correcta diligenciación de los acuerdos recaídos con motivo de requerimientos de particulares, autoridades competentes o bien de oficio, mediante la aplicación de la normatividad vigente, a fin de solventarlos en tiempo y forma.

- 1. Estudiar y analizar los proyectos de acuerdo, validando que la fundamentación, motivación sean los correctos:
- 2. Verificar la ejecución de los trámites que se presenten en los procedimientos administrativos;
- 3. Llevar a cabo el control y seguimiento del despacho de los trámites presentados por particulares;
- 4. Proporcionar a sus superiores jerárquicos la información para dar respuesta a las solicitudes de transparencia de la información;
- 5. Actualizar las bases de datos necesarias para el seguimiento de los trámites realizados en la Dirección de Procedimientos;
- 6. Solicitar a las Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO) adscritas a la Profeco la diligenciación de los oficios y acuerdos emitidos por la DGVDCC, a fin de que se cumpla lo ordenado en la circunscripción de su competencia;
- 7. Proporcionar a las personas autorizadas para tal efecto, información relativa a la sustanciación de los procedimientos administrativos;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	51 de 74

- 8. Asesorar jurídicamente a los representantes y/o apoderados legales, así como a personal de las Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO) adscritas a la Procuraduría en coordinación con los (las) abogados (as) de la DP, respecto a sus derechos y obligaciones inherentes a los procedimientos administrativos iniciados por infracciones a la LFPC;
- 9. Auxiliar y asesorar a los (las) abogados (as) de la DP, para proponer la solución en la problemática, planteamientos y trámites inherentes en la materia de combustibles (gasolina y diésel) y gas L.P.;
- 10. Informar a los (las) abogados (as) de la DP, de la normatividad aplicable para cada uno de los casos que se planteen, a la DGVDCC la información de interés para las funciones de ésta y de la propia Profeco, que se publique en el Diario Oficial de la Federación;
- 11. Implementar el seguimiento a los avances y estado procesal de los expedientes radicados en la DP en materia de combustibles (gasolina y diésel) y gas L.P.;
- Supervisar los mecanismos implementados por la Dirección de Procedimientos para la solicitud, recepción y registro de las promociones presentadas por los propietarios, apoderados y/o representantes legales de las estaciones de servicio visitadas;
- 13. Llevar a cabo la generación de reportes de la información requerida por la DGVDCC y, la Dirección de Procedimientos:
- Auxiliar a la DP en la coordinación y establecimiento del calendario para la entrega periódica de avances y estados procesales de los procedimientos que se sustancien;
- 15. Elaborar proyectos de informes institucionales y proyectos especiales en materia de combustibles (gasolina y diésel) y gas L.P.;
- 16. Reportar a la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos, aquellas actas de verificación en las que se haya detectado que algún instrumento de medición suministre una cantidad inferior de gasolina o diésel al consumidor, tomando como parámetro la cantidad de mililitros señalada en la normativa vigente en materia de hidrocarburos;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de iunio de 2021	52 de 74

- 17. Establecer mecanismos de atención y resolución de dudas respecto al procedimiento administrativo a particulares, representantes legales y departamentos administrativos, apegado a la transparencia del servicio;
- 18. Supervisar la elaboración de copias certificadas, previa solicitud y pago de particulares o autoridades;
- Desarrollar mecanismos de seguimiento y control para mantener actualizada la información del estado procesal de expedientes radicados en la Dirección de Procedimientos:
- 20. Participar activamente en capacitaciones de calidad, transparencia entre otras; a fin de obtener como resultado el incremento de productividad y eficiencia. Responder los requerimientos formulados por las autoridades competentes o particulares legitimados para tal efecto, a fin de para cumplir en tiempo y forma de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Dirección de Procedimientos:
- 21. Realizar propuestas de unificación de criterios jurídicos y operativos que conlleven a una adecuada y eficaz sustanciación de los procedimientos administrativos, en materia de combustibles (gasolina y diésel) y gas L.P.;
- 22. Preparar las diligencias de levantamiento de la medida precautoria y/o supervisión de sellos, a efecto de cumplir en tiempo y forma con éstos;
- 23. Preparar las diligencias de imposición de medidas de apremio, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución;
- 24. Llevar a cabo la gestión en los asuntos de su competencia, a efecto de que sean solventados en tiempo y forma;
- 25. Apoyar a la Dirección de Procedimientos en la realización de cursos de capacitación y actualización jurídica al personal de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles y a las Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO);
- 26. Coordinar la clasificación, sistematización y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Procedimientos;
- 27. Coordinar la clasificación, sistematización y resguardo de los expedientes radicados en la Dirección de Procedimientos:



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	53 de 74

- 28. Asegurar así como coordinar el reguardo los expedientes que se continúen utilizando con respecto a los procedimientos por infracciones a la ley, recursos de revisión (administrativos y fiscales), juicios de nulidad, juicios de amparo, denuncias penales, y cobros de multa;
- 29. Enviar los expedientes concluidos al Departamento de Archivo de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;
- 30. Coadyuvar en la expedición de copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la Dirección de Procedimientos bajo su responsabilidad, para dar cumplimiento a las autoridades exactoras, judiciales y de procuración de justicia;
- 31. Supervisar la correcta integración de los expedientes administrativos en materia de combustibles (gasolina y diésel) así como gas L.P., de acuerdo con la normatividad vigente;
- Desarrollar mecanismos de seguimiento y control para mantener actualizada la información del estado procesal de expedientes radicados en la Dirección de Procedimientos;
- 33. Apoyar en la atención de las auditorías internas y externas;
- 34. Elaborar los indicadores estratégicos y/o de gestión correspondientes a la Dirección de Procedimientos:
- 35. Generar coordinadamente con el apoyo del Departamento de Resoluciones Jurídico el reporte mensual estadístico para la Aplicación para la Captura del Informe Mensual (APIM);
- 36. Supervisar la correcta integración de los expedientes administrativos en materia de combustibles, de acuerdo con la normatividad vigente, y
- 37. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	54 de 74

Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas

Objetivo

Desarrollar, controlar y dar seguimiento a los operativos de verificación en materia de Gas Licuado de Petróleo, llevados a cabo en Plantas de almacenamiento y distribución de Gas L.P., así como en vía pública, a vehículos de reparto de recipientes transportables para contener Gas L.P. y a vehículos auto-tanque, así como estaciones de servicio con fin específico, en la República Mexicana, mediante el cumplimiento de la normatividad aplicable, para garantizar la correcta comercialización, en volumen, masa y precio.

- 1. Apoyar a su superior jerárquico con las ordenes de verificación y vigilancia, de oficio o a petición de parte, en los términos previstos en la LFPC y, en el ámbito de su competencia, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, de las normas a que ésta se refiere y demás disposiciones normativas en materia de Gas L.P.;
- Auxiliar en la comisión los servidores públicos que practicarán las visitas de verificación y vigilancia en materia de Gas L.P. a efecto de que actúen de manera individual o conjunta;
- 3. Sistematizar y emplear en las verificaciones y vigilancia en materia de Gas L.P., la LFPC y los demás ordenamientos jurídicos conducentes, y vigilar su cumplimiento;
- Presentar a su superior jerárquico, las ejecuciones de las medidas precautorias y de apremio previstas en las disposiciones legales, aplicables en verificación y vigilancia, así como instaurar las medidas necesarias para su ejecución;
- 5. Sistematizar los procedimientos de verificación en materia de Gas L.P. para que se lleven a cabo de forma pertinente la administración de los recursos humanos, materiales y financieros otorgados a al área;
- 6. Regular e inspeccionar las actividades e información procedente del personal a su cargo;
- 7. Coordinar visitas de supervisión de las actuaciones de verificación en materia de Gas LP. y en materia tecnológica, en coordinación con el Departamento de Supervisión e Innovación Tecnológica;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	55 de 74

- 8. Proponer al Superior Jerárquico, los estándares para el correcto desempeño de las funciones de verificación en materia de Gas L.P.;
- 9. Evaluar las verificaciones y el trabajo de las actividades realizadas por los defensores de confianza de verificación de Gas L.P.;
- Coordinar la supervisión, evaluación y seguimiento a los procedimientos de verificación en materia de Gas L.P., con apoyo de la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, y las ODECO, llevados a cabo por el personal de verificación;
- 11. Sistematizar la atención de las denuncias de los consumidores realizadas contra los proveedores en materia de Gas L.P.;
- 12. Asesorar y atender las dudas que se presenten durante el desarrollo del procedimiento de verificación a las brigadas en Plantas de almacenamiento y distribución de Gas L.P., así como en vía pública, a vehículos de reparto de recipientes transportables para contener Gas L.P. y a vehículos auto-tanque, así como estaciones de servicio con fin específico;
- Asesorar a los/lastitulares de las Jefaturas de Departamento de Verificación y Defensa de la Confianza de las ODECO en las dudas o información relativa a los procedimientos de verificación en materia de Gas L.P.;
- 14. Proveer asesoría, satisfacer dudas y orientar a las/los consumidoras/es y a las/los proveedoras/es respecto de sus derechos y obligaciones en materia de Gas L.P.:
- 15. Realizar requerimientos de información o documentación necesaria a las autoridades, proveedores y consumidores, para el ejercicio de las facultades que le confiere a la Ley en materia de verificación de Gas L.P, y presentarlos a su superior jerárquico;
- 16. Monitorear los resultados de las visitas de verificación en materia de Gas L.P., en los reportes diarios de recepción, revisión y registro electrónico;
- Monitorear la entrega de los expedientes y asesorar en relación con el procedimiento de verificación que dio origen, a la Dirección de Procedimientos de la DGVDCC, o a la ODECO que corresponda;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	56 de 74

- 18. Monitorear la elaboración de copias certificadas de órdenes de Verificación de Gas L.P. y documentos a cargo de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas;
- Prescribir solicitudes para la asignación de los recursos materiales, financieros y de transporte, que se ocupan para realizar los procedimientos de verificación en materia de Gas L.P.;
- 20. Representar al superior Jerárquico en los Comités y Subcomités Nacionales de Normalización en materia de Gas L.P. y en las reuniones interinstitucionales en materia de Gas L.P.:
- Intervenir como consejero en materia de verificación y vigilancia de Gas L.P. y participar en diligencias de metrología, normalización y evaluación de la conformidad;
- 22. Presentar los informes requeridos por la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles y las diferentes áreas de la Procuraduría, así como por otras dependencias del gobierno, en lo que se refiere a las diligencias de Verificación de Gas L.P.;
- 23. Proponer al superior jerárquico, cursos de actualización para los defensores de la confianza en materia de Gas L.P.:
- 24. Monitorear los indicadores en materia de Gas L.P., así como implementar las acciones pertinentes para su cumplimiento;
- 25. Auxiliar al superior jerárquico con la solicitud del apoyo de la fuerza pública ante las instituciones federales, estatales y municipales para la protección de los defensores de la confianza, en los casos que fuere necesario;
- 26. Apoyar a la Dirección de Procedimientos de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles en la ejecución de clausuras, desinmovilizaciones y levantamiento de sellos si así lo solicita;
- 27. Sistematizar el debido almacenamiento y control de insumos que ocupan las Brigadas de Verificación para el ejercicio de sus diligencias;
- 28. Participar y verificar la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	57 de 74

- 29. Gestionar los expedientes obtenidos por la diligencias de verificación, a fin de turnarla para el trámite correspondiente o resguardo en el Archivo;
- 30. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico, y
- 31. Realizar la asignación de integrantes por brigadas, para ser incluidos en las órdenes de verificación de Gas L.P.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	58 de 74

Departamento de Normatividad de Gas

Objetivo

Supervisar el debido cumplimiento de la normatividad en las verificaciones de Gas L.P. así como mantener actualizada la información y estadística del área. Llevar a cabo el registro y seguimiento de las denuncias formuladas en materia de Gas L.P., así como el control de sellos, material y equipo utilizado por los Defensores de la Confianza generando la información mensual de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas.

- 1. Coordinar la representación de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas en las reuniones interinstitucionales del sector de Gas L.P.:
- 2. Actualizar el inventario de las leyes y normas aplicables al procedimiento de verificación de Gas L.P.;
- 3. Proponer ala/el titular de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas, cursos de actualización para el personal de verificación de oficinas centrales en materia de Gas L.P.:
- 4. Participar y coadyuvar en la atención de las auditorías internas y externas y solventar las observaciones que de ella emanen;
- 5. Registrar las asignaciones y resultados del procedimiento de verificación;
- 6. Supervisar, que las brigadas de verificación apliquen las medidas precautorias previstas en la LFPC, la Ley de Infraestructura de la Calidad, y demás leyes y disposiciones aplicables vigentes;
- 7. Actualizar los precios de Gas L.P. reportados por los Defensores de la Confianza;
- 8. Difundir el compendio y análisis de las disposiciones legales en materia de combustibles actualizado, para difundirlas entre el personal de la Dirección;
- Participar en los grupos técnicos de trabajo, encargados de las revisiones, modificaciones y actualizaciones de la normatividad que rige el procedimiento de verificación de Gas;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	59 de 74

- 10. Asegurar el control del archivo del departamento;
- 11. Coadyuvar en la atención de las auditorías internas y externas;
- 12. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico;
- 13. Registrar las denuncias presentadas por los consumidores en módulo de denuncias y base de datos;
- 14. Realizar conjuntamente con la jefatura de departamento encargada el reporte mensual de las denuncias procedentes;
- 15. Llevar un control de entrada, salida y asignación de sellos de medidas precautorias;
- 16. Llevar control de todos los equipos y bienes de la dirección, así como el control de las asignaciones de estos a los Defensores de la Confianza de la Dirección, y
- 17. Coadyuvar en la atención de las auditorías internas y externas.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	60 de 74

Jefe(a) de Brigada de Verificación de Gas

Objetivo

Coordinar las actividades del personal a su cargo para llevar a cabo conjuntamente la verificación a Plantas de almacenamiento y distribución de Gas L.P., así como en vía pública, a vehículos de reparto de recipientes transportables para contener Gas L.P. y a vehículos auto-tanque, así como estaciones de servicio con fin específico, atendiendo las directrices logísticas ordenadas por el (la) Titular de la Dirección de Verificación y Defensa de la .Confianza de Gas.

- 1. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su brigada, para llevar a cabo los operativos de verificación en materia de Gas L.P.;
- 2. Ejecutar las órdenes de verificación asignadas, para la realización de visitas de verificación en materia de Gas L.P., previa confirmación de la ubicación física del establecimiento y su razón social;
- Consultar con el (la) Titular de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas los imponderables que se presenten en el desarrollo de las actividades de la Brigada de Verificación de Gas L.P. a fin de resolverlos oportuna y eficazmente;
- 4. Auxiliar en la supervisión y aplicación de las medidas precautorias previstas en la LFPC, la Ley de Infraestructura de la Calidad, y demás leyes y disposiciones aplicables;
- 5. Elaborar en coordinación con el personal a su cargo, las actas de verificación con los resultados obtenidos del procedimiento para verificar Plantas de almacenamiento y distribución de Gas L.P., así como en vía pública, a vehículos de reparto de recipientes transportables para contener Gas L.P. y a vehículos auto-tanque, así como estaciones de servicio con fin específico;
- Mantener informado al personal designado, sobre los acontecimientos de carácter relevante, que pudieran poner en riesgo el correcto desempeño de la brigada en las actividades de verificación;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	61 de 74

- 7. Remitir inmediatamente la documentación, archivos electrónicos y resultados de las verificaciones realizadas en materia de Gas L.P., y
- 8. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	62 de 74

Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles

Objetivo

Desarrollar, controlar supervisar y dar seguimiento a los operativos de verificación en materia de gasolina y otros combustibles líquidos llevados a cabo en estaciones de servicio en la República Mexicana, mediante el cumplimiento de la normatividad aplicable, de manera oportuna y eficiente, para garantizar el correcto despacho de los combustibles, en volumen, precio y calidad.

- Auxiliar al superior jerárquico conforme al ámbito de su competencia, en el seguimiento, aplicación y supervisión de la imposición de las medidas precautorias y de apremio previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones normativas aplicables, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución;
- 2. Auxiliar al superior, en el seguimiento de las ordenes de prácticas de verificación, diligencia de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones conforme a los términos previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones en materia de verificación de combustibles;
- Recibir y dar coordinar la atención a los recursos interpuestos por los particulares, con relación a los actos y resoluciones definitivas emitidas por los servidores públicos subalternos;
- Difundir el compendio y análisis de las disposiciones legales en materia de combustibles actualizado, entre el personal de la Dirección con la finalidad de que los programas de verificación se realicen en congruencia con dichas disposiciones;
- Auxiliar a su superior jerárquico en las ordenes de verificación y vigilancia, de oficio y a petición de parte, en los términos previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones normativas en materia de combustibles;
- 6. Suscribir todo tipo de actuaciones y resoluciones, en materia de combustibles, respecto al procedimiento por infracciones a la Ley, ordenar los trámites para su sustanciación, conforme a la LFPC y los ordenamientos jurídicos aplicables;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	63 de 74

- Realizar la supervisión del seguimiento, registro y evaluación de las resoluciones de expedientes turnados, relativos a verificación de estaciones de servicio de combustibles;
- 8. Intervenir como asesor en materia de verificación y vigilancia de combustibles y participar en actividades de metrología, Normalización y evaluación de la conformidad;
- 9. Dar seguimiento a los requerimientos de información y documentación realizada a las autoridades, proveedores y consumidores para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor en materia de verificación;
- 10. Corroborar el cumplimiento de la LFPC y demás regulaciones jurídicas en materia de combustibles;
- Dar seguimiento a la propuesta de comisión realizada al superior jerárquico de los servidores públicos que practicarán las visitas de verificación y vigilancia en materia de combustibles de manera individual o conjunta;
- 12. Coordinar la integración de copias certificadas de los expedientes de verificación y documentos en materia de combustibles;
- 13. Otorgar la asesoría solicitada a los consumidores y proveedores, conforme al ámbito de competencia, así como presentar a su superior jerárquico los proyectos de respuesta a las consultas formuladas;
- 14. Supervisar que los servidores públicos a cargo den de manera oportuna el seguimiento y atención a las denuncias presentadas por los consumidores en contra de proveedores de bienes y servicios en materia de combustibles;
- 15. Dar seguimiento de manera oportuna a las actividades realizadas por parte de los servidores públicos que se lleven a cabo en los operativos permanentes de verificación a las estaciones de servicio y en aquellos que se implementen como consecuencia de desastres naturales dentro del territorio nacional a fin de procurar la equidad en las relaciones de consumo de la población afectada;
- 16. Planificar, y proponer al titular de la DGVDCC, las rutas de verificación que deberán ser instauradas en operativos permanentes y en casos de contingencia;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	64 de 74

- 17. Supervisar que los servidores públicos asignados de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, efectúen de manera oportuna las visitas de verificación a las estaciones de servicio, instalaciones de Pemex Refinación y demás lugares indicados;
- Dar seguimiento a la designación diaria de las estaciones de servicio de combustibles a visitar por las brigadas de verificación, así como supervisar los suministros necesarios asignados para el procedimiento de verificación de gasolina;
- 19. Resolver las dudas que surjan durante las actividades de inspección en estaciones de servicio de combustibles y proponer las soluciones convenientes;
- 20. Realizar la aclaración de dudas de los visitados, sobre el procedimiento de verificación en estaciones de servicio, así como la captación de quejas por el desempeño que realizan los (las) verificadores (as) que conforman las brigadas de verificación de la DVDCC;
- 21. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con las verificaciones a estaciones de servicio, así como la generación de información de los Departamentos de Estadística de Combustibles, de Control Administrativo de Combustibles y de Logística de Combustibles; y de los (las) Jefes (as) de Brigada y personal de apoyo operativo;
- 22. Concentrar la información necesaria para presentar a su superior jerárquico el informe de los trabajos realizados en los programas de verificación y vigilancia, para la DGVDCC;
- 23. Supervisar la canalización o turno de los expedientes generados en las visitas de verificación a estaciones de servicio de combustibles, a la Dirección de Procedimientos, para su resolución;
- 24. Dar seguimiento a las gestiones realizadas por el personal encargado de concentrar la información referente a los juicios de amparo o juicios de nulidad, presentados en las visitas de verificación por los visitados, además de los recibidos en la Dirección de Procedimientos por el promovente;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	65 de 74

- 25. Dar seguimiento a las gestiones realizadas por el personal encargado de concentrar la información referente a los juicios de amparo o juicios de nulidad presentados por el promovente en el área de procedimientos, así como la documentación exhibida en las visitas de verificación por el visitado en el mismo sentido y que fuese necesaria;
- 26. Supervisar que se lleven a cabo las gestiones necesarias para contar con la información necesaria que permita que el Padrón de estaciones de servicio de la República Mexicana generado por la Comisión Reguladora de Energía, se encuentre actualizado;
- 27. Proporcionar a los servidores públicos de manera eficiente y eficaz los recursos necesarios para desarrollar las actividades de verificación de estaciones de servicio de combustibles:
- 28. Supervisar se efectué el cumplimiento de los indicadores estratégicos y/o de gestión materia de su competencia;
- 29. Desarrollar e instrumentar los mecanismos de control para el material oficial de Profeco como son: fajillas de inmovilización, fuera de servicio y toma de muestras, así como jarras patrón y demás aditamentos que utilizan las Brigadas de Verificación;
- 30. Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría de Verificación la calibración anual de los patrones volumétricos y cronómetros, así como resguardar los certificados de calibración originales que sean emitidos por la autoridad competente;
- 31. Instrumentar el auxilio de la fuerza pública con el apoyo de la Dirección de Procedimientos, para llevar a cabo las diligencias ordenadas por la DGVDCC, cuando de oficio así se considere pertinente;
- 32. Supervisar la correcta integración de los expedientes de verificación y documentos emitidos por esta Dirección;
- 33. Monitorear los resultados de las visitas de verificación a estaciones de servicio de combustibles, en los reportes diarios de recepción, revisión y registro electrónico;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	66 de 74

- 34. Administrar los expedientes de las visitas de verificación realizadas por personal de la Dirección;
- 35. Elaborar informes diarios y mensuales de las verificaciones realizadas, en base a la información enviada por las brigadas;
- 36. Recopilar y analizar la información de los indicadores estratégicos y/o de gestión;
- 37. Participar y verificar la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia, y
- 38. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	67 de 74

Jefe (a) de Brigada de Supervisión e Innovación Tecnológica

Objetivo

Dirigir, programar, coordinar y supervisar la correcta y eficiente operación de las acciones de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición a petición de parte, en materia de combustibles, así como del procedimiento de supervisión enfocado en las brigadas de la DGVDCC que realizan actividades de verificación, mediante el establecimiento de controles para observar que el procedimiento se desarrolle de manera oportuna y eficiente, respecto a la actuación de las brigadas que realizan actividades de verificación en materia de combustibles (Gas L.P. o gasolina); así como analizar y valorar la información documental contenida en los expedientes derivados de las visitas de verificación con la finalidad de detectar las áreas de oportunidad identificadas en el desarrollo de las verificaciones. Asimismo, proponer innovación tecnológica a implementarse en los procesos de verificación y supervisión, con la finalidad de contribuir en la mejora continua de los mismos, también proporcionar soporte técnico a las brigadas de verificación, conforme a las especificaciones técnicas de instrumentos de medición, validadas por las autoridades competentes.

- Coadyuvar en las solicitudes y validación de la información y documentación requerida a los proveedores y necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley en materia de verificación;
- 2. Auxiliar a su superior jerárquico en la aplicación de medidas precautorias previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas en la materia;
- 3. Elaborar las rutas de supervisión de campo para que las actuaciones efectuadas por las brigadas que desarrollan la verificación en materia de combustibles, se desarrolle de conformidad con la normatividad vigente;
- 4. Realizar la previsión y preparación de los recursos materiales y financieros necesarios, para el desarrollo de los operativos de supervisión e innovación tecnológica en campo:



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	68 de 74

- 5. Otorgar la asesoría que se requiera durante el desarrollo de la supervisión de las actuaciones de verificación en materia de combustibles y plantear las soluciones correspondientes;
- 6. Coordinar y supervisar la recepción, revisión y registro electrónico de los reportes diarios de resultado de las visitas de supervisión realizadas;
- 7. Supervisar y conducir las actividades de cada verificador/a en el procedimiento de supervisión documental y de campo en materia de combustibles;
- 8. Estudiar y analizar los procedimientos de verificación y recomendar las posibles áreas de mejora en la parte tecnológica;
- Planear la atención de los servicios de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición a petición de parte, coordinar y supervisar en materia de Gas L.P. y sistemas de despacho de combustible;
- Asegurar la generación de las órdenes de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición a petición de parte, en materia de Gas L.P. y sistemas de despacho de combustible, en el APV (o modulo informático vigente);
- Asegurar el estricto registro de los sellos, hologramas en el APV, precintos (en el SIIP) e instrumentos de medición utilizados para la verificación para ajuste por calibración en materia de combustibles a petición de parte, para el control de los mismos;
- 12. Planear y supervisar la atención de las Solicitudes de Desinmovilización de bienes sujetos a cumplimiento de Norma Oficial Mexicana (Instrumentos de Medición en materia de Gas L.P. y sistemas de despacho de combustible), que sean canalizadas por las áreas jurídicas correspondientes;
- Supervisar y conducir las actividades de cada verificador/a en el procedimiento para la desinmovilización de instrumentos de medición en materia de combustibles;
- 14. Difundir al personal de la Dirección el compendio y análisis de las disposiciones legales actualizadas en materia de combustibles competencia de la Dirección;
- 15. Proponer criterios y normatividad para el ejercicio de las funciones de verificación en materia de combustibles:



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	69 de 74

- 16. Analizar los avances tecnológicos en materia de combustibles, para la implementación de planes de mejora en las acciones de verificación;
- 17. Planear y conducir la Investigación de los avances tecnológicos aplicables a la verificación en materia de combustibles para proponer su implementación o en su caso, adecuarlos en sistemas y/o programas;
- 18. Asesorar en el desarrollo de los programas y normatividad de verificación en materia de combustibles desde el enfoque tecnológico, a las representaciones de Profeco y a la DGVDCC;
- 19. Realizar supervisiones a representaciones de Profeco para verificar el cumplimiento de planes y programas establecidos;
- Asesorar a las diversas áreas que conforman la DGVDCC, en los problemas tecnológicos suscitados con motivo de las visitas de verificación en materia de combustibles;
- 21. Asesorar al personal que realiza acciones de verificación en materia de instrumentos de medición, sobre la actuación y aplicación de los documentos normativos establecidos para tal fin;
- 22. Proporcionar soporte técnico a las brigadas de verificación para que las actividades de verificación se desarrollen en apego a las especificaciones técnicas en materia de combustibles:
- 23. Coordinar el análisis y calificación de las actas de verificación como parte de los procedimientos de supervisión de las brigadas de verificación;
- 24. Analizar y calificar las actas de verificación realizadas por las brigadas de verificación de combustibles, como parte de los mecanismos de supervisión;
- 25. Supervisar y en su caso elaborar el acta de resultados obtenidos del procedimiento para realizar supervisiones en materia de combustibles;
- 26. Analizar la información recabada a partir de las supervisiones y proponer acciones de mejora;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	70 de 74

- 27. Contribuir en el fortalecimiento de la evaluación de la conformidad de los instrumentos de medición mediante la comunicación y coordinación con proveedores de instrumentos de medición, así como con las autoridades competentes;
- 28. Investigar los posibles proveedores de nuevas tecnologías que ayuden a mejorar las labores de verificación;
- 29. Desarrollar programas de capacitación en materia de tecnología relacionada a la verificación de combustibles:
- 30. Coordinar la asesoría o capacitación al personal que interviene en el procedimiento de verificación, sobre los avances tecnológicos en materia de verificación de combustibles:
- 31. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y de transporte asignados a su área de responsabilidad;
- 32. Administrar la documentación y expedientes generados por la operación del área a su cargo, a fin de turnarla para el trámite correspondiente;
- 33. Administrar los reportes e informes relativos al procedimiento de supervisión;
- 34. Realizar la revisión y validación del reporte de supervisión documental de las actuaciones de verificación en materia de combustibles:
- 35. Coordinar el manejo de las documentales generadas durante la supervisión, hasta su remisión al archivo de la Subprocuraduría de Verificación;
- 36. Analizar los datos recabados en las supervisiones documentales y de campo de las actuaciones de verificación en materia de combustibles, para enviar informe al titular de la Dirección;
- 37. Asesorar sobre metrología y normas oficiales mexicanas en materia de combustibles a la DP, a fin de proporcionar el apoyo desde el punto de vista tecnológico en la emisión de las etapas procesales de los expedientes de verificación;
- 38. Coordinar las investigaciones sobre los nuevos adelantos e innovaciones tecnológicas, en materia de despacho y medición de combustibles;



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	71 de 74

- 39. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electrónicos utilizados en las labores de verificación;
- 40. Coordinar las actividades de implantación e implementación de la tecnología adecuada para llevar a cabo los procedimientos de verificación en materia de combustibles en aspectos metrológicos y electrónicos;
- 41. Participar con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales tanto en el diseño de las bases para las licitaciones públicas a realizar, así como de la evaluación y definición de resultados que le corresponda de acuerdo a su ámbito de competencia;
- 42. Fungir como enlace entre las entidades encargadas de generar las normas y leyes en materia de verificación de combustibles;
- 43. Participar en la creación, revisión, actualización e implantación de las normas sobre metrología y de temas relacionados al despacho de combustibles;
- 44. Participar en la atención y solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia, y
- 45. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	72 de 74

Jefe(a) de Brigada de Verificación de Combustibles

Objetivo

Realizar las actividades de verificación en estaciones de servicio, coordinando las labores del personal de verificación a su cargo apegándose a la normatividad existente en la materia, con la finalidad de determinar el comportamiento comercial de los proveedores.

- Solicitar y validar la información y documentación requerida a los proveedores y necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley en materia de verificación;
- 2. Aplicar las medidas precautorias previstas en la Ley y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas en la materia;
- 3. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, para llevar a cabo los operativos de verificación en estaciones de servicio;
- 4. Ejecutar las órdenes de verificación asignadas, para la realización de visitas de verificación en estaciones de servicio, previa confirmación de la ubicación física del establecimiento, número de estación y su razón social;
- 5. Supervisar las actividades del personal a su cargo, así como resolver en la práctica los inconvenientes que se presenten, con el fin de dar seguimiento al procedimiento para verificar estaciones de servicio;
- 6. Supervisar y en su caso elaborar las actas de verificación y los resultados obtenidos del procedimiento para verificar estaciones de servicio;
- 7. Mantener informado al personal designado, sobre los acontecimientos de carácter relevante, pudieran poner en riesgo el correcto desempeño de la brigada en las actividades de verificación;
- 8. Enviar la documentación, archivos electrónicos y reportes de resultados derivados de las vistas de verificación, para realizar el registro y validación de los mismos, así como dar continuidad a las acciones que correspondan, y
- 9. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	73 de 74

Verificador de Supervisión e Innovación Tecnológica

Objetivo

Supervisar en campo y de manera documental la actuación de las brigadas que realizan actividades de verificación en materia de combustibles.

- 1. Supervisar en campo la actuación de las brigadas de verificación indicando en el acta de supervisión los resultados obtenidos de la confronta de los datos registrados en el acta de verificación y los observados físicamente, así como la aplicación del cuestionario de evaluación de la visita de verificación;
- Supervisar documentalmente los expedientes en materia de combustibles, a efecto de verificar que los datos e información contenida y registrada en los expedientes, estén de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos de la DGVDCC;
- Efectuar el procedimiento para la desinmovilización de instrumentos de medición en materia de Gas L.P. y sistemas de despacho de combustible, de acuerdo a su competencia;
- 4. Investigar los avances tecnológicos existentes en materia de combustibles para mejoras o en su caso adecuarlos a la verificación;
- Atender los servicios de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición a petición de parte, en materia de Gas L.P. y sistemas de despacho de combustible que soliciten los particulares, y
- 6. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico.



Codificación:	Versión:	Inicio de Vigencia:	Página:
MO-320	08	23 de junio de 2021	74 de 74

Departamento de Estadística de Combustibles

Objetivo

Establecer los controles mediante los cuales se lleve el registro, seguimiento, evaluación y reporte de las actividades realizadas por la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, así como denuncias y expedientes turnados para su resolución.

- Registrar y dar seguimiento a las denuncias de los (las) consumidores (as) de combustibles, desde el momento de su recepción, su atención y el trámite de respuesta al consumidor solicitante o quejoso;
- 2. Registrar los resultados de seguimiento del procedimiento de verificación de estaciones de servicio de combustibles y su canalización para su resolución;
- 3. Generar los reportes de avance y seguimiento del procedimiento de verificación;
- Generar con apoyo del Departamento de Logística el reporte mensual estadístico para la Aplicación para la Captura del Informe Mensual (APIM) Realizar el seguimiento, registro y evaluación de los expedientes turnados para su resolución;
- 5. Recopilar y analizar la información de los indicadores estratégicos y/o de gestión;
- 6. Recibir los reportes diarios de brigadas de verificación y denuncias presentadas por los consumidores, para generar el registro estadístico mensual;
- 7. Realizar la certificación y revisión de las asignaciones de verificación programadas y la actualización del catálogo de estaciones de servicio. de acuerdo al reporte diario enviado por las brigadas de verificación;
- 8. Apoyar en la atención de las auditorías internas y externas, y
- 9. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le instruya su superior jerárquico.